

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Entre los suscritos, **MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.559.759 expedida en Cali, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.381.037, expedida en Bogotá D.C; en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)** identificado con el NIT.899.990.027-8, quien a su turno es la Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-FONDANE**, con NIT No 800.072.977-0, nombrada mediante Decreto No 1695 de tres (3) de septiembre de 2018 y posesionada mediante acta de posesión No 149 del 4 de septiembre de 2018, quienes en adelante se denominarán **LOS COOPERANTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.
3. Que, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011 establece que, a través de Patrimonios Autónomos podrán ejecutarse los recursos o aportes que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.
4. Que, en el artículo 21 de La Ley 1558 de 2012 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** – y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
5. Que, con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo-FONTUR. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, para que en calidad de vocera del

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 –2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Patrimonio Autónomo administre el **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, y en consecuencia suscribió el Contrato de Fidencia Mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

6. Que, mediante Memorando **DC-46125-2023** de fecha veintiséis (26) de abril de 2023 y alcance de mediante Memorando DC-46797-2023 de fecha 24 de mayo de los corrientes, la Directora de Competitividad del P.A FONTUR radicó en la Dirección Jurídica la solicitud de contratación directa con **LOS COOPERANTES** con el fin de ejecutar el proyecto “FNTP-033-2023, titulado “Desarrollo de la Encuesta de Viajeros Internacionales (EVI)”.
7. Que, con el fin de llevar a cabo el proyecto y en articulación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR, el Comité Directivo de FONTUR, en la sesión No 424 realizada el veintinueve (29) de marzo de 2023, aprobó al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, el Proyecto No. FNTP-033-2023, titulado “Desarrollo de la Encuesta de Viajeros Internacionales (EVI)”, con aportes por parte de FONTUR de hasta TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.708.864.356) con cargo a los recursos fiscales, bajo la Línea Estratégica: Mejoramiento de la Competitividad Turística Programa 7: Información Turística.
8. Que, para el desarrollo del Proyecto No. FNTP-033-2023, surge entonces la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para producir la caracterización y medición de los flujos y gastos de los visitantes residentes y no residentes, que realizan viajes fuera y dentro del país respectivamente, para modo aéreo y marítimo a través de la Encuesta de Visitantes Internacionales –EVI–, para el fortalecimiento de la competitividad turística”.Este Convenio se pretende suscribir entre **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - FONDANE y FONTUR.**
9. Que, en el marco de las estrategias y acciones dispuestas en el Plan Estadístico Nacional y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1558 de 2022 el cual señala que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), llevará el registro de las estadísticas relacionadas con el sector turístico (...), con el fin de generar información eficiente que permita fortalecer la toma de decisiones en beneficio de los actores de la cadena de valor de la actividad turística, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se requiere que, en articulación con **el Departamento Nacional de Estadística (DANE)** y con **el FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- FONDANE** se desarrollen las acciones necesarias para realizar la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI).

De acuerdo con el DANE, la Encuesta de Visitantes Internacionales –EVI– tiene como objetivo principal caracterizar los viajes y cuantificar los gastos realizados por los residentes y no residentes, que realizan viajes turísticos fuera y dentro del país respectivamente, información que sirve como insumo para la Cuenta Satélite de Turismo en Colombia, para la toma de decisiones y la generación de política pública enfocada al fortalecimiento del turismo nacional. Además de cuantificar los gastos por rubro efectuados por los residentes y no residentes, se caracterizan los viajes de turismo realizados mediante el destino principal, tipo de alojamiento, motivo de viaje,

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 –2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

duración, forma de organización del viaje (con paquete turístico o sin paquete turístico), país de residencia, grupo de viaje y percepción del viaje.

Como resultado adicional del proyecto y a partir de la necesidad planteada por los usuarios de la información resultado de la Encuesta de Visitantes Internacionales –EVI–, a través de este proyecto se plantea incluir la medición de visitantes en transporte marítimo en cruceros de visitantes en el puerto ubicado en la ciudad de Cartagena.

En línea con el propósito de fortalecer las acciones estratégicas para la obtención de información estadística sectorial oportuna y con el fin de generar herramientas que permitan su consolidación, generación y actualización, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución 889 de 2022 mediante la cual se crea la Red de Información Nacional de Turismo –REINAT– y el Portal de Información Turística de Colombia. La información, resultado de la ejecución de las actividades del proyecto, será publicada de forma agregada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Portal de Información Turística de Colombia, atendiendo los lineamientos de la Resolución 889 de 2022 y del Comité Técnico Directivo de la Red de Información Nacional de Turismo –REINAT–, facilitando el acceso a la información de los actores vinculados a la cadena de valor del sector y del público en general.

Para el logro de los objetivos del proyecto se requiere entonces el desarrollo de la Encuesta de Visitantes Internacionales –EVI– para el modo aéreo y marítimo, que comprenda la recolección de información de 12 meses y la difusión de resultados con periodicidad trimestral equivalente a cuatro (4) trimestres, con la inclusión de cuatro (4) aeropuertos internacionales dentro de los que se encuentran los aeropuertos de las ciudades de Bogotá, Palmira, Rionegro y Cartagena y un (1) puerto ubicado en la ciudad de Cartagena.

10. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Convenio se enmarca en la causal señalada en el ítem iii) del Numeral 3.1. del Capítulo III Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de **FONTUR** 2021, que establece:

“3.1 CONTRATACIÓN DIRECTA.

*Dada la naturaleza del objeto a contratar, la especialidad del proveedor o la complejidad del bien o servicio a adquirir, **FONTUR** podrá adelantar procesos de contratación de manera directa, sin tener en cuenta la cuantía del contrato a celebrar. En la solicitud de contratación directa se deberá indicar la causal o justificación de la contratación, remitiendo para el efecto a la Dirección Legal de **FONTUR**, los respectivos soportes técnicos y/o jurídicos; así:*

iii. Convenios: *Son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y/o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin Ánimo de Lucro, Cámaras de Comercio del país, Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otros.”*

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

11. Que, en la comunicación citada se justifica la contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

“El numeral 3.1. CONTRATACIÓN DIRECTA posibilita la celebración de convenios con Entidades estatales del orden nacional, que persigan el interés público y/o estén relacionados con el desarrollo de proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) es el ente rector de las estadísticas a nivel nacional y tiene como misión producir información estadística de manera oportuna y confiable, se encuentra pertinente suscribir el presente convenio.

Es además el rector del Sistema Estadístico Nacional, que convoca a todas las entidades que producen y difunden estadísticas o que sean responsables de registros administrativos.

La idoneidad frente a la misión del DANE se encuentra soportada en la normativa en la que se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística en Colombia. “El inciso segundo del artículo 1.1.1 del Decreto 1170 del 2015, señala que el DANE es la cabeza del Sector Administrativo de Información Estadística, el cual tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan”. En cumplimiento de tal misión, el DANE produce la información estratégica que el país requiere para la toma de decisiones, por medio de investigaciones sociales, económicas y ambientales. La Ley 1558 de 2012 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, estableció la responsabilidad al DANE para la recolección y producción de información estadística sobre el sector turismo, con el propósito de mantener las operaciones estadísticas relacionadas con el sector, para lo cual se requiere garantizar el cumplimiento de los objetivos inicialmente planteados sobre las estadísticas de turismo para el País. En el marco del Plan Estadístico Nacional PEN 2017-2022, que es la hoja de ruta que tiene el país para la producción estadística y del Plan Sectorial de Turismo, en especial del sexto pilar “Información y promoción efectiva”, que se viene trabajando conjuntamente entre el DANE, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y las demás entidades generadoras de información del sector para fortalecer el Sistema de estadísticas de Turismo.

En el año 2011 con el objeto de fortalecer las estadísticas básicas de turismo, el DANE y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo celebraron el convenio 146, mediante el cual se implementó el rediseño de la Muestra Mensual de Hoteles MMH y la Encuesta de Viajeros Internacionales EVI.

La Encuesta de Visitantes Internacionales -EVI- tiene como objetivo principal caracterizar los viajes y cuantificar los gastos realizados por los residentes y no residentes, que realizan viajes turísticos fuera y dentro del país respectivamente, información que sirve como insumo para la Cuenta Satélite de Turismo en Colombia, para la toma de decisiones y la generación de política pública enfocada al fortalecimiento del turismo nacional. Además de cuantificar los gastos por rubro efectuados por los residentes y no residentes, se caracterizan los viajes de turismo

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 – 2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

realizados mediante el destino principal, tipo de alojamiento, motivo de viaje, duración, forma de organización del viaje (con paquete turístico o sin paquete turístico), país de residencia, grupo de viaje y percepción del viaje.

La Encuesta de Visitantes Internacionales -EVI- se constituye como la única medición continua, robusta y oportuna que puede caracterizar el turismo internacional en Colombia y cuya información es el insumo principal para la construcción de indicadores importantes para el país. El turismo internacional se establece como una fuente estable y confiable de los ingresos externos para el país y la Encuesta de Visitantes Internacionales, dentro de sus mediciones permite conocer la evolución de este rubro para la construcción de la Balanza de Pagos, siendo el Banco de la República el usuario principal en este sentido. De igual manera, la Encuesta de Visitantes Internacionales se construye a partir de información recolectada en tiempo real que se puede obtener del turismo internacional realizado vía marítima por medio de cruceros, de los cuales actualmente no se tiene una caracterización del visitante y del viaje bajo esta modalidad. Así mismo, los datos que produce la encuesta sobre la caracterización de los servicios de salud (curativo, preventivo, estético) para el turismo receptor recolectado en los principales aeropuertos del país, brinda herramientas para la toma de decisiones de internacionalización de los servicios del país como destino atractivo

Por otra parte, la Dirección de Síntesis y Cuentas Nacionales -DSCN- del DANE quien produce la Cuenta Satélite de Turismo -CST- tiene como objetivo "realizar la medición macroeconómica del sector turismo, según las recomendaciones de la Organización Mundial del Turismo (OMT) en un marco analítico extendido del sistema de cuentas nacionales", y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la medición del valor agregado turístico, así como suministrar datos detallados sobre el consumo del visitante, siendo así necesaria la información que genera la EVI para lograr estos objetivos; puesto que, con dicha información se producen los indicadores de gasto en el turismo emisor y receptor determinando así el peso del consumo turístico en el país. Dada la importancia actual del comercio internacional de servicios, el DANE ha considerado pertinente diseñar una serie de indicadores estadísticos que reflejen el comportamiento, a precios corrientes, de las transacciones entre residentes y no residentes permitiendo establecer la posición internacional de Colombia al mayor nivel de detalle y desagregación posible. Dentro de los componentes normalizados de la Balanza de Pagos se identifica la pertinencia de estimar los servicios de viajes respecto al interés de los usuarios finales de la información estadística; en donde a diferencia de la mayoría de los servicios incluidos en la Clasificación Ampliada de la Balanza de Pagos de Servicios -CABPS, viajes no se refiere a un producto concreto, sino que comprende una gama de bienes y servicios que consumen no residentes en la economía que visitan.

Es así que para el cálculo de las exportaciones e importaciones de estos servicios la fuente primordial que es evolucionada con el flujo de pasajeros proporcionado por Migración Colombia es la estructura de gastos tomado de la encuesta de Visitantes Internacionales -EVI- del DANE que se llevó a cabo entre el 2012 y 2013, por lo que actualmente es indispensable poder contar con la estructura de gastos actualizada para la producción de estadísticas que cuenten con mejoras en aspectos metodológicos a fin de determinar la posición internacional del país en

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC - 180 -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX -, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

términos del comercio exterior de servicios y generar herramientas que permitan la adecuada formulación de políticas públicas.

Para los gremios en general y los usuarios externos de la Encuesta de Visitantes Internacionales -EVI-, se traduce en datos oficiales y disponibles sobre la caracterización de los viajes de turismo emisor y receptor, cuya información es importante para la toma de decisiones de los empresarios para enfocar sus esfuerzos de acuerdo con las particularidades del turismo internacional.

Actualmente todos los usuarios trabajan con la estructura de la EVI realizada por el DANE en el año 2012 - 2013, según recomendaciones de la OMT estas encuestas deberían tener actualizaciones periódicas, ya que uno de sus principales objetivos es reflejar el consumo turístico de los visitantes y los ingresos externos. Durante los meses de febrero y marzo de 2022 se llevó a cabo la prueba piloto de la Encuesta de Visitantes Internacionales -EVI- tanto del modo aéreo como del marítimo con el fin de verificar, viabilizar y analizar la implementación y desarrollo de la encuesta en profundidad"

12. Que, el presente convenio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 017 del treinta (30) de marzo del 2023, con cargo a recursos fiscales, expedido por la Dirección de Negocios del P.A. **FONTUR**.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES. En el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, cuando se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. **PARTES:** Se entenderá por **PARTES**, no sólo a quienes lo suscribirán (**P.A FONTUR Y LOS COOPERANTES**).

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto: aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para producir la caracterización y medición de los flujos y gastos de los visitantes residentes y no residentes, que realizan viajes fuera y dentro del país respectivamente, para modo aéreo y marítimo a través de la Encuesta de Visitantes Internacionales -EVI-, para el fortalecimiento de la competitividad turística.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las **PARTES** en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, logísticos y de asistencia técnica según sea el caso para la ejecución del proyecto objeto del Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 –2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

2. Brindar el apoyo que se requiera para el desarrollo del presente Convenio.
3. Realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades del proyecto, con el fin de plantear correctivos que permitan el cumplimiento del objeto definido, así como informar oportunamente a las partes de aquellas situaciones que dificulten el cumplimiento de los compromisos contractuales.
4. Participar en las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio, conformados por las partes.
5. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del convenio.
6. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste Convenio de Cooperación, se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) Un representante del proponente del proyecto
- b) Los COOPERANTES
- c) La supervisión del convenio
- d) Un delegado del área misional del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del convenio.

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el desarrollo de las actividades del Convenio, se ha contemplado la conformación del Comité Técnico que se reunirá cuando las circunstancias lo ameriten o cuando sea convocado por la supervisión delegada de FONTUR.

El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Participar en la reunión de inicio.
2. Servir como instancia de socialización del avance de la ejecución de las obligaciones contractuales, y de los productos previa aprobación del supervisor.
3. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio, y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

4.2 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

1. El Comité de Seguimiento sesionará ordinariamente una vez al mes, de manera presencial o virtual, sincrónica o asincrónicamente. El Comité de Seguimiento podrá sesionar extraordinariamente cuando sea necesario.
2. Las decisiones que se sometan a consideración del Comité serán aprobadas por el proponente del proyecto, LOS COOPERANTES y el P.A. FONTUR.
3. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el supervisor del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

QUINTA. COMPROMISOS GENERALES DEL DANE- FONDANE. Para efectos del presente Convenio, LOS COOPERANTES se comprometen a:

1. Disponer de los recursos administrativos, presupuestales, tecnológicos, jurídicos, técnicos, logísticos y el talento humano necesarios para la ejecución del Convenio.
2. Ejecutar en forma eficiente y oportuna los compromisos que se deriven del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Proyecto FNTP-033-2023 “*Desarrollo de la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI)*”, para lo cual deberá allegar los soportes definidos en la Cláusula “*Productos a Entregar*” del presente documento.
3. Realizar los aportes “en especie” de contrapartida establecida para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, según lo establecido en el Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos del P.A FONTUR, los cuales deberán soportarse mediante un informe final donde se evidencie el desarrollo total de las actividades aprobadas por el supervisor del convenio designado por FONTUR.
4. Contratar los servicios y/o adquisiciones necesarias para llevar a cabo las actividades del Proyecto No. FNTP-033-2023, “*Desarrollo de la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI)*”, objeto del presente Convenio
5. Suministrar al P.A FONTUR el informe de las actividades ejecutadas en el marco del desarrollo del objeto del Convenio.
6. Convocar de manera oportuna al P.A FONTUR, para el desarrollo de las mesas de trabajo que se requieran para el buen desarrollo del objeto de Convenio.
7. Restituir al P.A FONTUR los recursos correspondientes a los aportes cofinanciados, que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del presente Convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

SIXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DANE- FONDANE: Para efectos del presente convenio y conforme a lo indicado en la ficha de presentación del Proyecto No. FNTP-033-2023 “*Desarrollo de la Encuesta de Viajeros Internacionales*” y en la propuesta técnico económica (cronograma) entregada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los COOPERANTES se comprometen a ejecutar los siguientes objetivos específicos y actividades para el desarrollo del cumplimiento del objeto, así:

6.1 Reunión Inicial

6.1.1 Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio y conformación del Comité de Seguimiento, el cual estará integrado por: el DANE, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (proponente), FONTUR y la supervisión del convenio, con el fin de coordinar la ejecución de las actividades del convenio.

6.2 Realizar la detección y análisis de requerimientos (EVI)

6.2.1 Estructuración de la programación mensual para la ejecución de los operativos que se llevarán a cabo en la recolección de la información de la Encuesta de Visitantes Internacionales –EVI–.

6.3 Diseñar la operación estadística (EVI)

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 – 2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- 6.3.1 Conformación del marco muestral y el diseño muestral.
- 6.3.2 Diseño de instrumentos de recolección y análisis.
- 6.3.3 Diseño de los cuadros de salida.

6.4 Construir de la operación estadística (EVI)

- 6.4.1 Actualización del aplicativo de captura.
- 6.4.2 Ejecución de pruebas y ajustes al aplicativo de captura.

6.5 Realizar las acciones de recolección y acopio (EVI)

- 6.5.1 Capacitación del proceso operativo.
- 6.5.2 Desarrollo del operativo y generación de reportes de seguimiento y control.

PARÁGRAFO 1: La recolección de la información se llevará a cabo en cuatro (4) aeropuertos internacionales dentro de los que se encuentran los aeropuertos de las ciudades de (1) Bogotá, (2) Palmira, (3) Rionegro y (4) Cartagena y un puerto ubicado en la ciudad de Cartagena.

- 6.5.3 Consolidación de la información. Esta debe responder a los requisitos de estandarización y parametrización de la información.

6.6 Procesar la información (EVI)

- 6.6.1 Procesamiento y análisis de la información.

6.7 Realizar el análisis de la información (EVI)

- 6.7.1 Análisis y discusión de la información en mesas de trabajo.
- 6.7.2 Socialización de resultados.

6.8 Llevar a cabo la difusión de la operación estadística (EVI)

- 6.8.1 Publicación de cuadros de salida, boletines, entre otros, en la página web del DANE.
- 6.8.2 Divulgación de los resultados en las redes sociales oficiales del DANE.
- 6.8.3 Entrega anonimizada de los microdatos de la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI) respecto a la información que se recolecte en el año 2023 (sujeta a la aprobación del Subcomité de Aseguramiento de la Reserva Estadística del DANE).

PARÁGRAFO 1: Los cuadros de salida y los anexos estadísticos para difusión se publicarán en la página web del DANE.

PARÁGRAFO 2: La socialización de la información al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se realizará anticipadamente un día antes de la publicación oficial, en Comité Técnico en el que participen las partes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 – 2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

PARÁGRAFO 3: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y FONDANE se comprometerán a, en el marco del convenio, entregar la totalidad de los microdatos anonimizados de la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI) (sujeta a la aprobación del Subcomité de Aseguramiento de la Reserva Estadística del DANE).

PARÁGRAFO GENERAL: De acuerdo con la información suministrada por el proponente, para difusión, la información se presenta agregada para el total nacional. La reserva estadística no permite el conocimiento del microdato para los usuarios de la información.

6.9 Realizar la evaluación de la operación estadística

6.9.1 Cumplimiento de los objetivos de la operación estadística y la ejecución del convenio.

6.9.2 Hallazgos de la operación estadística.

6.9.3 Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento del Convenio que sean convocados por el Secretario Técnico de este.

6.9.4 Garantizar el manejo de los datos recolectados de conformidad con lo establecido en Ley 1581 de 2012, la Ley de Reserva Estadística, Ley 79 de 1993 y demás normatividad que regule el tratamiento de datos personales.

6.9.5 Participar activamente en las sesiones del comité o mesas de trabajo establecidas para monitorear y evaluar las etapas de producción de información estadística de la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI), siguiendo las directrices del Sistema Estadístico Nacional. Esta colaboración busca consolidar hallazgos relevantes que impulsen el mejoramiento continuo y la eficiencia en la operación estadística de la EVI.

SÉPTIMA. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DE LOS COOPERANTES – DANE- FONDANE:

ENTREGABLES:

Entregable 1.

- a. Plan de trabajo con presupuesto y cronograma de actividades para el procesamiento y difusión de la información de la Encuesta de Visitantes Internacionales –EVI–.
- b. Entrega formularios modo aéreo y marítimo.

Entregable 2:

- a. Boletín y anexos I trimestre de resultados de la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI) en profundidad modo marítimo y modo aéreo.
- b. Informe operativo trimestral de campo de la recolección realizada alrededor de la Encuesta de Visitantes.

Entregable 3

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- a. Boletín y anexos II trimestre de resultados de la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI) en profundidad modo aéreo.
- b. Informe operativo trimestral de campo de la recolección realizada alrededor de la Encuesta de Visitantes.

Entregable 4:

- a. Boletín y anexos III trimestre de resultados de la Encuesta de Visitantes Internacionales (EVI) en profundidad modo aéreo.
- b. Informe operativo de campo de la recolección realizada alrededor de la Encuesta de Visitantes.
- c. Informe parcial de ejecución financiera e informe de porcentaje de avance físico a la solicitud del desembolso.

OCTAVA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente convenio **FONTUR** se compromete a:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución del Convenio.
3. Suministrar la información que requiera EL DANE.
4. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este convenio, necesarias para su cumplimiento.

NOVENA. NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:

POR PARTE DE FONTUR: La supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Directora de Competitividad de FONTUR o la persona designada por el representante legal del P.A FONTUR.

POR PARTE DEL DANE – FONDANE: Martha Helena Sánchez Fernández, Profesional Especializado 2028-20.

Serán facultades de los supervisores:

Los supervisores del presente convenio deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idoneidad y eficaz ejecución del convenio, y estarán a cargo de las siguientes actividades así:

1. Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
2. Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las Partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas.
4. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
5. Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

6. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes trimestrales sobre el desarrollo del objeto del mismo.
7. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes.
8. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó.
9. Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.
10. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.
11. Generar los informes requeridos como soporte a la debida gestión y seguimiento a la contratación derivada.
12. Elaborar y presentar informes de supervisión parciales y finales con la ejecución integral del convenio, los cuales deberá actualizar en la herramienta tecnología establecida.
13. Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

Toda recomendación, indicación o información que cruce entre las partes con relación al presente convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas de reunión del equipo de trabajo y del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, éstas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo - link "contratación" - link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las **PARTES** podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designen como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás **PARTES**, mediante una comunicación escrita.

DÉCIMA. DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Cooperación será **de DIECISÉIS (16) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. Para todos los efectos, el presente convenio tendrá un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.904.384.564)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

FUENTE	PROYECTO	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
--------	----------	---------	---------------------

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Fiscal	FNTP-033-2023	N° 017 del 30 de marzo de 2023	\$3.708.864.356
Carta de compromiso DANE		N/A	\$195.520.208

El cual será aportado por las partes, de conformidad con lo siguiente:

- a) **Aportes de FONTUR:** La suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.708.864.356)**, incluidos los impuestos a los que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 017 del 30 de marzo de 2023.
- b) **Aportes de DANE-FONDANE:** Aportes en especie por hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$195.520.208)**, incluidos los impuestos a los que haya lugar, representados en la disponibilidad de un equipo de trabajo, conformado por los perfiles señalados en la propuesta presentada por el DANE.

PARÁGRAFO: RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten del P.A. FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo.

DÉCIMA SEGUNDA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El P.A. FONTUR desembolsará al DANE-FONDANE la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.708.864.356)**, de la siguiente manera:

- a. Un primer desembolso por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.225.318.614) correspondiente al **sesenta por ciento (60%)** del valor del convenio, contra entrega y aprobación por parte de la supervisión designada por FONTUR del **ENTREGABLE 1**.
- b. Un segundo desembolso por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$741.772.871) correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte de la supervisión designada por FONTUR del **ENTREGABLE 2**.
- c. Un tercer desembolso por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$556.329.653) correspondiente al **quince por ciento (15%)** del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte de la supervisión designada por FONTUR del **ENTREGABLE 3**.
- d. Un cuarto desembolso por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$185.443.218) correspondiente al **cinco por ciento (5%)** del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte de la supervisión designada por FONTUR del **ENTREGABLE 4**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 –2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán mediante consignación a una cuenta bancaria que para tal efecto informe el **DANE – FONDANE**, previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **DANE – FONDANE** deberá presentar un informe final de ejecución, en donde acredite que las actividades se hayan realizado de acuerdo con los compromisos adquiridos en el presente Convenio y conforme al Proyecto FNTP-033-2023. En caso de que no se pudiere acreditar satisfacción de FONTUR de cumplimiento del Convenio, el desembolso de los aportes de FONTUR se efectuará únicamente por los valores debidamente soportados mediante documento idóneo.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor designado por FONTUR deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor designado por FONTUR deberá expedir el Informe Final de Supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción.

PARÁGRAFO QUINTO: Todos los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR. El retardo en el desembolso no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del DANE.

PARÁGRAFO SEXTO: LOS COOPERANTES (DANE-FONDANE) se comprometen a acreditar mediante documento idóneo la ejecución de los aportes a su cargo, de conformidad con el aporte en especie propuesto para ejecución del proyecto FNTP-033-2023, la cual deberá constar en la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo descrito en la cláusula **SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DANE-FONDANE**, y en el anexo técnico, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, desarrollos y programas de software, piezas publicitarias y fotografías, bases de datos, son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del presente Convenio, serán de las Partes y los derechos patrimoniales se definirán conforme lo establecido en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de DANE - FONDANE, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este Convenio, serán de su exclusiva titularidad. En

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 – 2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del Convenio, sin previa autorización.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA ESTADÍSTICA. Las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio siempre se efectuarán de acuerdo con lo señalado en la Ley 1712 de 2014 y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 79 de 1993, que establece, "Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico."

DÉCIMA QUINTA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO. EL DANE-FONDANE suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que esta seleccione, de acuerdo con su régimen de contratación, para la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Cooperación podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las **PARTES**, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio de Cooperación no puede cederse a persona alguna; no obstante, las **PARTES** aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador de **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la entidad que estos designen.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las **PARTES** actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón de éste. Así mismo, las **PARTES** expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, administrador de **FONTUR**, ni EL DANE-FONDANE adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las **PARTES**.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 –2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.
- 8) Por agotamiento de los recursos.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN. LAS PARTES podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto de los supervisores.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL DANE declara bajo la gravedad del juramento, que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. LOS COOPERANTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LOS COOPERANTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio **LOS COOPERANTES**, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **LOS COOPERANTES** tienen el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al cooperante.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Las Partes se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por cualquiera de las partes, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, las partes se autorizan expresamente entre sí, mediante la suscripción del presente convenio, para que se contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que están obligadas las partes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 –2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, las partes se obligan a informarse entre sí cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de cualquiera de las partes, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente convenio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de cualquiera de **LA PARTES**.

VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL DANE-FONDANE autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR** libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **LOS COOPERANTES** autorizan de manera expresa e irrevocable a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que se tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio previo informe de los Supervisores se procederá a la liquidación del mismo con la firma de todas las **PARTES** intervinientes.

De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo contractual.

PARÁGRAFO. En todo caso, será responsabilidad de **FONTUR** llevar a cabo la liquidación de los Contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Las **PARTES** se comprometen a mantenerse indemnes la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las **PARTES** por asuntos que sean de su responsabilidad la **PORTE** afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la **PORTE** afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la **PORTE** afectada no asumiese debida y oportunamente la

180

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la **PARTE** afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la **PARTE** afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES. Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. En atención al régimen jurídico de FONTUR, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas sobre la materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Se consideran documentos del Convenio y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal FONTUR.
- Certificación de Comité Directivo de Aprobación de Proyecto.
- Ficha del Proyecto.
- Oficio de Aprobación del Proyecto.
- Documentos del DANE:
 - a) Documentos de Constitución del DANE
 - b) Decreto de Posesión de la Secretaria General
 - c) Registro Único Tributario (RUT)
 - d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante legal
 - e) Certificación Bancaria
 - f) Certificado Policía Nacional,
 - g) Certificado Procuraduría
 - h) Certificado Contraloría
 - i) Consulta GIRO

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC – 180 -2023 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE) Y EL FONDO ROTATORIO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitir las **PARTES** será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13ª-24 Edificio Museo del Parque Torre B piso 6, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571-3275500.

COOPERANTE: Carrera 59 No 26-70. Bogotá D.C. Nombre: Martha Helena Sánchez Fernández
Cargo: Profesional Especializado 2028-20; Teléfono: 5978300 Ext:2577;
Correo:mhsanchezf@dane.gov.co; contacto@dane.gov.co

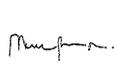
TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos del presente Convenio, las **PARTES** acuerdan fijar como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las **PARTES** y su ejecución comenzará a partir de su suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por las **PARTES** en forma escrita.

En constancia se firma, el 30 de Mayo de 2023

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal Suplente para
asuntos del **P.A. FONTUR**


Firmado digitalmente
por MARIA FERNANDA
DE LA OSSA ARCHILA
MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
LOS COOPERANTES
DANE-FONDANE

Proyectó: Carolina Miranda Escandón – Profesional Jurídica Senior P.A FONTUR
Aprobó: Andrés Felipe Hernández Garzón – Director Jurídico P.A FONTUR
Vo.Bo.: Mónica Isabel Posso del Castillo– Directa de Competitividad P.A FONTUR


1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to ensure the validity of the results.

3. The third part of the document describes the different types of data that are collected and how they are used to inform decision-making. It notes that a combination of quantitative and qualitative data is often used to provide a comprehensive view of the organization's performance.

4. The fourth part of the document discusses the challenges and limitations of data collection and analysis. It identifies common issues such as data quality, bias, and incomplete information, and offers strategies to address these challenges.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It emphasizes the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the organization remains effective and efficient in its operations.

6. The sixth part of the document offers recommendations for future research and practice. It suggests that further exploration of data collection methods and analysis techniques is needed to improve the accuracy and reliability of the results.

7. The seventh part of the document discusses the implications of the findings for the organization's strategy and operations. It notes that the data collected can be used to identify areas for improvement and to develop more effective policies and procedures.

8. The eighth part of the document provides a final summary of the key points and a conclusion. It reiterates the importance of data collection and analysis in ensuring the success of the organization and offers a final thought on the future of data-driven decision-making.

9. The ninth part of the document discusses the role of data in the organization's overall mission and vision. It emphasizes that data is a critical asset that can be used to drive innovation and growth.

10. The tenth part of the document provides a final summary of the key points and a conclusion. It reiterates the importance of data collection and analysis in ensuring the success of the organization and offers a final thought on the future of data-driven decision-making.

11. The eleventh part of the document discusses the role of data in the organization's overall mission and vision. It emphasizes that data is a critical asset that can be used to drive innovation and growth.

12. The twelfth part of the document provides a final summary of the key points and a conclusion. It reiterates the importance of data collection and analysis in ensuring the success of the organization and offers a final thought on the future of data-driven decision-making.